

# Resolución Administrativa

N°011-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OA.

Chupaca, 21 de mayo del año 2025

## VISTO:

El Informe N°0108-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OA, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N°123-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OPPM, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N°08-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, Memorando N°027-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OPPM, de fecha 06 de mayo de 2025, Reporte N°025-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OA, de fecha 30 de abril de 2025, Informe N°086-2025-GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH/R.LOG, de fecha 29 de abril de 2025, Informe N°045-2025-GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH/SG, de fecha 28 de abril de 2025, Resolución N°02, Expediente N° 00840-2020-41-1501-JR-LA-02 de fecha 21 de julio de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en concordancia con capítulo XIV, Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y de Gobierno Regional que a su letra dice: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°651-2015-GR-JUNIN/GR, se establece la creación de la UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD CHUPACA, como organismo del Gobierno Regional de Junín, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, manifiesta que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, invoca que todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone en el numeral 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes (...), y en el numeral i) manifiesta que el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se encuentra autorizado;

Que, el 2º Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central, de fecha 21 de julio de 2021,





mediante resolución número dos (2) del Expediente Judicial N° 00840-2020-41-1501-JR-LA-02, donde se resuelve: "1. CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL DE REPOSICIÓN PROVISIONAL a favor de FLORA SAMANIEGO LAZO; En consecuencia, ORDENO a la demandada DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RED DE-SALUD CHUPACA, CUMPLA con REPONER a la recurrente como trabajadora Obrera en el cargo Artesana en el Área de Servicios Generales del Centro de Salud "Pedro Sánchez Meza" u otro cargo de similar nivel; 2. OTÓRGUESE para tal efecto el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES de notificada con la presente resolución; bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento de IMPONERSELE MULTA DE 04 URP, sin perjuicio de seguirse imponiendo multas compulsivas y progresivas en caso de incumplimiento, (...)"



Que, mediante Carta N°04-2025-FSL, de fecha 24 de abril de 2025, la señora FLORA SAMANIEGO LAZO, solicita el pago por servicios del 16 de marzo al 15 de abril de 2025 por medida cautelar, según lo dispuesto en la Resolución N°02, Expediente N° 00840-2020-41-1501-JR-LA-02 de fecha 21 de julio de 2021, acta de medida cautelar a favor de la Sra. Flora Samaniego Lazo identificada con DNI N°43030731, de fecha 16 de agosto de 2021; habiéndose cumplido las actividades en el área de servicios generales como personal de "Limpieza" en el CS. Pedro Sánchez Meza de la Micro Red de Salud Chupaca;



Que, mediante Informe N°045-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/SG, de fecha 28 de abril de 2025, la Jefe de salud ambiental del área de servicios generales y mantenimiento, solicita se derive la Carta N°04-2025-FSL a las oficinas correspondientes a fin de que se efectúe el pago correspondiente a los servicios prestados por doña Flora Samaniego Lazo, correspondiente al periodo del 16 de marzo al 15 de abril de 2025, de igual manera mediante Informe N°086-2025-GRJ-DRSJ-UESCH-MRSCH/R.LOG, de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Microred de salud Chupaca, solicita se continúe con el trámite administrativo de pago de la persona en mención de acuerdo a la Medida cautelar contenida en el Expediente N°00840-202-41-1501-JR-LA-02, emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, el 21 de Julio de 2021; asimismo con Reporte N°025-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OA, de fecha 30 de abril de 2025, el Jefe de la oficina de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de honorarios de la señora en mención por el monto de S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N°027-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OPPM, de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, indica que existe disponibilidad presupuestal en la Meta 110, Rubro: RDR, específica de gasto 2.3.29.11, por el monto de S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles), para el pago de los servicios de limpieza en el C.S. Pedro Sánchez Meza de doña Flora Samaniego Lazo, correspondiente al periodo del 16 de marzo al 15 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N°08-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2025, la oficina de Asesoría jurídica, se remite informe poniendo en conocimiento respecto al estado del proceso judicial de Flora Samaniego Lazo (Expediente N° 00840-2020-41-1501-JR-LA-02) e indica en el párrafo "Sexto" que "mediante Resolución N° 15 de fecha 17 de enero del 2022, los REPRESENTANTES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD CHUPACA mediante escrito de fecha 11 de enero del 2022, interpusieron RECURSO DE CASACIÓN contra la Sentencia de vista N°1272-2021, contenida en la Resolución N°14 de fecha 16 de diciembre del 2021; habiendo sido de esta manera remitido a la CUARTA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA la misma que se pronuncia el 13 de junio del 2023, declarando PROCEDENTE el recurso de UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD CHUPACA cuyo pronunciamiento de fecha 15 de octubre del 2024, DECLARANDO FUNDADA el recurso de casación el mismo que declara NULA la sentencia de vista de 16 de diciembre del 2021, ORDENANDO que el Colegiado Superior emita nuevo pronunciamiento conforme a lo establecido, es en este punto de etapa en el que procedimiento respectivo;

Que, mediante Informe N°123-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OPPM, de fecha 19 de mayo de 2025, el jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, remite el Informe N°008-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OAJ conteniendo 17 folios a la oficina de administración, quien con Informe N°108-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/OA, de fecha 21 de mayo de 2025, solicita a la oficina de recursos Humanos, la proyección del acto resolutivo administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas con la Resolución Directoral N°081-2025-GRJ-DRSJ-UESCH/DE, de fecha 05 de marzo de 2025, y con el visado de Oficina de Recursos Humanos y oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el pago por reposición con medida cautelar por la labor prestada a favor de la Sra. **Flora Samaniego Lazo identificada con DNI N°. 43030731**, por un (01) mes a partir del 16 de marzo al 15 de abril del año 2025, por el monto de **S/. 900.00 (novecientos con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica 2.1.29.11 en la meta 110 de la fuente de financiamiento RDR de la Unidad Ejecutora 412 Salud Chupaca.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de economía, Unidad de Logística, Área de Selección, al interesado, cargo, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en la página web de la institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Nº DOC.	09158047
Nº EXP.	06201981

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
UNIDAD EJECUTORA 412 SALUD CHUPACA

-----  
C.P.C. Michael Ed Sanchez Laura  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN